



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TÉNGASE PRESENTE NUEVO DOMICILIO

RES. EX. N° 4/ ROL F-057-2015

Santiago,

09 MAR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de diciembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-057-2015, con la formulación de cargos a Sociedad Contractual Minera El Toqui (en adelante, SCMET), Rol Único Tributario N° 78.590.760-4, titular entre otros, del de proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia", cuya declaración de impacto ambiental fue calificada favorablemente mediante la Resolución Exenta N°331 de fecha 5 de mayo de 2004 (en adelante, RCA N° 331/2004) por la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Aysén;

2. Que, con fecha 04 de febrero de 2016, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Rodrigo Benítez Ureta, actuando en representación de SCMET, ingresó a esta Superintendencia un escrito por medio del cual, en lo principal, presenta descargos y en el otrosí acompaña documentos. Con fecha 08 de febrero de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/F-057-2015 mediante la cual tuvo por presentados los descargos y por acompañados los documentos;

3. Que, con fecha 02 de marzo de 2016, el Sr. Rodrigo Benítez Ureta, actuando en representación de SCMET, presentó un escrito solicitando que las futuras notificaciones en el marco del presente procedimiento administrativo se hagan al domicilio Avenida El Golf N° 99 piso 4, Las Condes, Santiago;

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 46 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que las notificaciones se harán por escrito, “[...] al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad”.

RESUELVO:

I. **TÉNGANSE PRESENTE** el domicilio indicado por el representante de SCMET en su escrito de fecha 02 de marzo de 2016. Las futuras notificaciones a SCMET en el marco del presente procedimiento administrativo sancionatorio se harán en dicho domicilio.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Benítez Ureta, representante de SCMET, domiciliado en domicilio Avenida El Golf N° 99 piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.


Bastian Pastén Delich
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.